

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz**

Anuncio 258/2024

«Aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas al Programa de Turismo Termal de la Provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024»

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE TURISMO TERMAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

Decreto.- En Badajoz, a fecha firma electrónica.

El Plan Estratégico de Subvenciones que anualmente aprueba la Diputación de Badajoz, contempla entre sus objetivos estratégicos la eliminación de las desigualdades para ofrecer las mismas oportunidades a todos los ciudadanos de la provincial, tratando de asegurar el acceso de la ciudadanía a los servicios, la prestación integral de las atenciones, la igualdad de hombres y mujeres, y la promoción e inserción social, así como la promoción del turismo, como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios y la información sobre los valores de los ciudadanos, tratando de coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

En esta línea, la Diputación de Badajoz vincula su Plan Estratégico de Subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular el ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".

Para la consecución de estos objetivos, la Diputación de Badajoz ha venido manteniendo un programa de fomento del turismo termal. El Programa de Turismo Termal de la Diputación de Badajoz contempla tres perspectivas diferentes. En primer lugar, el fomento de la salud y la adecuada utilización del ocio como objetivo al que pueden contribuir todos los poderes públicos a través de acciones concretas. También es un objetivo básico de este Programa la promoción y el fomento del turismo en los establecimientos termales y en sus respectivos municipios, así como en zonas circundantes. Como consecuencia de ello, y dado el impulso a la actividad económica de los establecimientos participantes, el mantenimiento y la creación de empleo en los mismos, y por ende el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Badajoz.

Para el establecimiento efectivo de estas subvenciones se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz. Considerando la competencia propia de la Diputación, en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a cual, es competencia de esta, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Así pues, se ha previsto este Programa de ayudas con el objeto de incentivar el consumo en los establecimientos de turismo termal, así como de contribuir a la mejora de la calidad de vida y la mejora de la salud de nuestros ciudadanos, la adecuación de la actividad de los balnearios a la nueva realidad, así como al estímulo y a la revitalización de la actividad turística en la provincia que facilite la subsistencia del sector, seriamente dañado tras la crisis sanitaria.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo sobre la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz para el ejercicio de 2024, reguladora de subvenciones destinadas al Programa de Turismo Termal, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021).

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria, reguladoras de las subvenciones de la Diputación de Badajoz para el Programa de Turismo Termal 2024, así como sus anexos, cuyos textos forman parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos electrónicos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de plaza en el Programa de Turismo Termal 2024 (anexo I).
2. Remisión electrónica de documentación para la subsanación de solicitud de subvención destinada al Programa de Turismo Termal 2024 (anexo III).

Tercero.- Incoar la apertura del oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria en concepto de aportación de la Diputación a dicho Programa. El importe destinado a la convocatoria de 2024 se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 206/43200/47900/0800 "Programa de Turismo Termal" del presupuesto general de la entidad para 2024, con una dotación de 75.000,00 euros.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de ejecución del presupuesto general de Diputación, los principios de actuación y los objetivos generales y estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2024 y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, a efectos de la transcripción de la presente respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, por decreto del presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. (Decreto 01/07/2023, BOP 125, 03/07/2023), el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Francisco Buenavista García.

«BASES REGULADORAS

Base 1.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen como objeto la regulación de la concesión de subvenciones en especie en el marco del Programa de Turismo Termal de la Diputación de Badajoz para su desarrollo en establecimientos termales de su provincia durante el año 2024.

2. La concesión de estas subvenciones facilita el acceso de los ciudadanos, en las condiciones establecidas en estas bases, a los servicios de tratamientos termales que presten los establecimientos acogidos al mismo en la provincia de Badajoz.

Base 2.- Naturaleza de la subvención.

Las subvenciones de estas bases, tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios subvencionados, contratados previamente por la Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Por su naturaleza de subvención en especie, igualmente decae la consideración de los pagos anticipados.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a esta línea de ayudas asciende a 75.000,00 euros, e irán imputados a los créditos presupuestarios consignados para el ejercicio de 2024 en la aplicación presupuestaria:

206/43200/47900/0800

Tal importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional derivada de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 58.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario, previa la modificación presupuestaria que, en su caso, proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 4.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No padecer alteraciones del comportamiento que puedan afectar a la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- b) Poder valerse por sí mismos para las actividades básicas de la vida diaria.
- c) Ser mayor de 16 años.
- d) No padecer contraindicaciones médicas para recibir los tratamientos termales.

2. Los solicitantes de las plazas deberán acreditar el cumplimiento de tales requisitos mediante declaración responsable, incluida en el anexo I, siendo estos datos comprobados posteriormente por el personal médico de los establecimientos termales en caso de resultar adjudicatarios de una plaza.

3. Asimismo, deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, aspectos que acreditarán mediante la declaración responsable incluida en el anexo I al solicitar la ayuda, y no deberán tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con Diputación de Badajoz, aspecto este último que comprobará de oficio el órgano instructor del expediente, salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá presentar junto con su solicitud el certificado correspondiente de la Tesorería Provincial.

Base 5.- Régimen de concesión.

Estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 58 y 59 de su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tales créditos se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la base 3 y podrán verse incrementados por créditos adicionales o sobrantes en la forma prevista en dicha base.

El criterio de selección de las solicitudes en la resolución de concesión será el del orden de entrada, entre aquellas que reúnan todos los requisitos. Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la primera que haya sido presentada es la que se atenderá.

A los efectos anteriores, en los casos de solicitantes a los que se haya requerido la subsanación de sus solicitudes o del incumplimiento de algún requisito que les impidiera ser beneficiarios de las subvenciones, la fecha de entrada a considerar será la de la presentación de la solicitud inicial.

Base 6. Modalidad del Programa.

Las personas interesadas en solicitar esta ayuda deberán presentar en plazo, la solicitud debidamente cumplimentada según el modelo -Anexo I-.

La modalidad de tratamiento ofertada es:

o Tratamientos con estancia:

- a) Serán estancias, en los establecimientos termales de la provincia de Badajoz, de 7 días / 6 noches con alojamiento en habitación doble / 5 días de tratamiento en balneario (4 técnicas al día) en régimen de pensión completa.

b) Con carácter general cada beneficiario indirecto/usuario en esta modalidad tendrá cinco días de tratamiento en los cuales se les aplicarán cuatro técnicas termales por día. En todo caso, no se aplicará las técnicas termales cuando esté contraindicado por el personal médico del establecimiento termal correspondiente o cuando el usuario así lo solicite expresamente, teniendo que facilitarle el balneario alguna alternativa, siempre que sea viable y posible.

c) Los tratamientos termales se realizarán utilizando las técnicas específicas de cada modalidad terapéutica, adecuadas a la circunstancia personal de cada participante, en función de la tolerancia y características del mismo y siempre bajo prescripción facultativa y seguimiento médico.

d) Los beneficiarios/usuarios tendrán un reconocimiento médico previo a la aplicación de las técnicas termales con objeto de conocer su situación médica inicial y prescribir el tratamiento termal más adecuado. El personal médico del establecimiento deberá efectuar un correcto seguimiento de los tratamientos/técnicas termales con objeto de controlar la evolución de los participantes, con especial vigilancia de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas o cuentan con un tratamiento farmacológico que pudiera verse afectado por estas técnicas termales. Se realizará un último control médico emitiéndose un informe, a petición de la persona usuaria, donde se describan todas las características del tratamiento efectuado, la evolución durante el mismo, así como las posibles recomendaciones.

e) Los solicitantes podrán elegir indistintamente el establecimiento que más le satisfaga entre los balnearios prestatarios del servicio del presente Programa, entendiéndose que la asignación de plazas estará sujeta a disponibilidad por parte del establecimiento termal.

f) Esta modalidad incluye la estancia en habitación doble, salvo que por causas no imputables a la persona o por circunstancias debidamente acreditadas deba ocupar una habitación individual. Las personas que demanden expresamente una habitación individual deberán abonar el coste adicional que corresponda, que podrá variar según el establecimiento.

g) Se tendrán en cuenta las características de los participantes del Programa a la hora de confeccionar los menús, teniendo en cuenta que las personas por prescripción facultativa así lo requieran o así lo acrediten, dispondrán de un menú especial. En todo caso, el servicio de manutención podrá realizarse en régimen de autoservicio o servicio en mesa. Si el establecimiento optase por autoservicio, deberá prever personal de apoyo para las personas usuarias que lo precisen.

h) El tipo de desayuno será, como mínimo, el denominado "continental" compuesto por café y/o infusión, zumo, pastelería variada y tostadas, aceite de oliva, mantequilla y mermelada; los menús serán variados, ofertando por lo menos, dos modalidades diferentes, tanto para el primero como para el segundo plato y sobremesa. Los menús de comida y cena incluirán vino de mesa de calidad media y agua embotellada.

i) El desplazamiento desde el domicilio hasta el establecimiento termal, así como el desplazamiento de regreso correrá a cargo de las personas beneficiarias.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta modalidad son las siguientes:

o Prestación de servicio tratamiento con estancia:

Esta modalidad del Programa tiene un coste total de 552,00 euros (IVA incluido) por persona usuaria y estancia, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 220,00 euros. El importe restante (332,00 euros) correrá a cargo del beneficiario.

El citado importe es precio cerrado para todos los servicios incluidos en el Programa, sin que proceda efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona beneficiaria, esta no disfrutase de la totalidad de los servicios.

Los servicios de tratamiento con estancia podrán ser disfrutados desde la fecha de publicación de la resolución del Programa de Turismo Termal 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las fechas indicadas en el anexo II de la convocatoria para cada balneario.

El número total de plazas ofertadas en esta línea de tratamientos con estancia son 340 plazas, 170 por cada balneario ofertado en esta convocatoria.

Base 7.- Gastos subvencionables.

Al tratarse de una subvención en especie, y de acuerdo con el objeto de estas bases, el gasto subvencionable coincide con el gasto contratado por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, para el desarrollo del Programa de Turismo Termal.

La Diputación Provincial aporta 220,00 euros por cada plaza del Programa, con independencia de la aportación que le corresponda al beneficiario.

Base 8.- Solicitudes y documentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente, se realizará la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación de Badajoz y se formularán conforme al modelo que figura como anexo I en las bases de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el solicitante o representante legal, en su caso.
- En su caso, documento acreditativo de la representación legal, si la solicitud se presenta a través de representante.

Las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos, y por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá utilizarse para ello aquellas aplicaciones informáticas que permitan la relación electrónica entre registros administrativos. A tales efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

(<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>)

Se deberá presentar una solicitud individual por cada solicitante, debiendo remitirse en un registro individualizado no siendo válido el envío de varias solicitudes en un mismo número de registro. En el caso de que se presenten varias solicitudes en un mismo número de registro, se requerirá la presentación individualizada de todas las solicitudes afectadas.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

(<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>)

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc
http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

(http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

En el supuesto de la presentación electrónica de las mismas, se realizará a través de la sede electrónica, durante las veinticuatro horas del plazo establecido, accesible desde la página principal de Diputación de Badajoz (<https://sede.dip-badajoz.es/>).

Tales solicitudes electrónicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a los solicitantes la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Base 9.- Subsanación de solicitudes.

En los supuestos en que la solicitud presentada o la documentación que la acompañe no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, se entenderá como fecha de entrada de la solicitud la fecha de la solicitud inicial.

Base 10.- Gestión e instrucción de la convocatoria.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar. El órgano instructor del procedimiento será el Director del área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Examinada la documentación que conforme cada solicitud, el órgano instructor requerirá, en su caso, del solicitante la subsanación de los defectos u omisiones observados en la misma, conforme a lo establecido en la base anterior. Los nuevos documentos subsanados u omitidos deberán presentarse por los mismos medios y forma referidos en la base 8 para los documentos iniciales.

En paralelo, el órgano instructor solicitará, de la Tesorería Provincial, los certificados de que no tienen deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Diputación.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por cada solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial y los certificados referidos anteriormente, por la Secretaría General de certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 8, el órgano instructor ordenará sucesivamente las solicitudes dentro del plazo de la convocatoria, conforme vayan cumpliendo todos los requisitos, hasta el límite del presupuesto máximo y las sustanciará en un informe motivado de preevaluación, justificando las que no han sido valoradas por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases o han sido presentadas fuera del plazo establecido, que elevará al órgano colegiado referido en la siguiente Base, a quien corresponderá las propuestas de resolución correspondientes al órgano concedente.

Base 11.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes a la vista de los informes del órgano instructor, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante. Uno de ellos ejercerá como Secretario de la Comisión de Valoración con voz y voto.
- El Interventor General de la corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
- El Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
- La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, los informes emitidos por el instructor, que los hará suyos, convirtiéndose en los informes que concreten los resultados de la instrucción efectuada, y formulará las propuestas de resolución correspondientes al órgano concedente.

Base 12.- Resolución y adjudicación de plazas.

El órgano competente para adoptar las resoluciones de concesión es el Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan dictado y notificado la resolución expresa se deberán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la confección de la lista definitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) Se irán adjudicando, por el orden establecido, las plazas solicitadas en primer o único lugar por cada uno de los solicitantes, hasta completar el número de plazas ofertadas en cada uno de los balnearios.
- b) Si alguno de los solicitantes no resultara adjudicatario de la plaza solicitada en primer lugar, mantendrá su posición en la lista una vez eliminados aquellos solicitantes que hubiese delante de él y que ya hubieran resultado adjudicatarios aplicando el criterio anterior, resultando adjudicatario del turno solicitado en segundo lugar si le corresponde.
- c) Si tras la aplicación de los dos criterios de adjudicación anteriores no obtuviese plaza, pasará a formar parte de la lista de espera a que se refiere la base 13.

Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos 8.1,14,25.1,46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Base 13.- Lista de espera.

1. Los solicitantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, no hubieran resultado adjudicatarios de plazas quedarán en situación de espera, pudiendo acceder a los servicios en el que caso en que se produzca alguna vacante por alguno de los supuestos previstos en la presente convocatoria.
2. Los adjudicatarios por lista de espera quedarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el resto de beneficiarios.

Base 14.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar. El órgano instructor del procedimiento será el director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Examinada la documentación que conforme cada solicitud, el órgano instructor requerirá, en su caso, del solicitante la subsanación de los defectos u omisiones observados en la misma, conforme a lo establecido en la base 9. Los nuevos documentos subsanados u omitidos deberán presentarse por los mismos medios y forma referidos en la base 8 para los documentos iniciales.

La modificación de la concesión requiere resolución expresa del órgano concedente y en ningún caso implicará la ampliación del plazo de ejecución ni el aumento del importe de concesión.

Base 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención, adjudicatarios de las plazas resultan obligados a:

- a) Realizar la actividad en el periodo fijado por el balneario, para la que les fue concedida la ayuda.
- b) Aportar la información o documentación que les sea requerida en aras del buen funcionamiento de los servicios públicos y la justificación de las ayudas.
- c) Mantener una conducta adecuada y correcta durante su estancia en las instalaciones donde se desarrollen las actividades, así como cumplir las normas de funcionamiento que para cada actividad pudieran establecerse.
- d) Comunicar, en su caso, a Diputación de Badajoz y al balneario asignado, la renuncia a su disfrute.
- e) Pagar el precio del servicio una vez descontada la aportación de la Diputación Provincial, es decir, 332,00 euros (IVA 10% incluido) por la estancia con tratamiento completo incluyendo todos los servicios prescritos por el personal médico del establecimiento termal. El cuarenta por ciento del importe, en concepto de reserva, se abonará dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la confirmación de la reserva por parte del balneario. La reserva se realizará en la forma que determine el balneario.

En el supuesto de renuncia sin causa justificada, el adjudicatario no tendrá derecho a la devolución del importe de la reserva una vez satisfecha. Asimismo, se presumirá que existe renuncia del adjudicatario a la plaza concedida cuando, transcurrido el plazo habilitado para abonar la reserva, el interesado no la haya satisfecho sin mediar causa justificada.

El sesenta por ciento restante del importe de los servicios se abonará el día de llegada al establecimiento termal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, previamente comunicadas por el balneario a esta Administración, ocasionará la apertura y tramitación del correspondiente expediente sancionador que conllevará la asunción de todos los gastos acreditados que haya ocasionado su estancia en el establecimiento y los tratamientos recibidos.

Base 16.- Control y justificación.

El Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de Diputación de Badajoz velará por el cumplimiento de las obligaciones que se deduzcan de la realización efectiva de las actuaciones, quedando facultada para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Base 17.- Entidades prestatarias del servicio.

1. La Diputación Provincial de Badajoz acordará la prestación y realización de las actividades del Programa de Turismo Termal, con los establecimientos termales de la provincia que deseen participar en el Programa. Los establecimientos termales quedarán sometidos a la supervisión y control de la calidad de los servicios en la forma en que se establezca.

2. Los establecimientos participantes deberán ostentar la condición de balneario, según lo dispuesto en la Ley 6/1994, de Balnearios y de Aguas Minero-Medicinales y/o Termales, así como cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2/2022 de 12 de enero, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, estructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los contratos en todo caso, contendrán mecanismos para el seguimiento de la prestación de los servicios y la evaluación de los resultados del Programa de Turismo Termal.

En todo caso estas entidades deberán tener en cuenta que la programación de la actividad deberá ajustarse a lo establecido en la base 2 de la presente convocatoria.

Al final de cada convocatoria, se elaborará un informe final anual que deberá servir de base para la mejora de la calidad del Programa en las sucesivas convocatorias anuales.

La justificación de la actuación habrá de efectuarse mediante la presentación de un informe/memoria por las entidades prestatarias del servicio que contendrá al menos la siguiente información: Fecha de inicio/ fin de los servicios prestados relación nominal de los beneficiarios con acreditación del ingreso del importe no subvencionado, así como memoria resumen de las actuaciones realizadas y encuestas de satisfacción por parte de los beneficiarios del Programa. La fecha límite de presentación de la citada memoria de la actividad será el 15 de enero de 2025.

Corresponderá en todo caso, a los adjudicatarios de la prestación del servicio (balnearios), la organización, asignación y establecimiento de turnos/fechas de disfrute del servicio subvencionado.

Base 18.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección <https://www.dip-badajoz.es/> (<https://www.dip-badajoz.es/>), para general conocimiento de los interesados.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

4. La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la obligación de remitir a la BDNS los datos a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, dicha resolución se publicará en la web institucional (<https://www.dip-badajoz.es>) en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Base 19.- Modificación crédito convocatoria.

El importe de la presente convocatoria podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 20.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones.

Información sobre protección de datos		
Responsable:	Diputación Provincial de Badajoz	Calle Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es (mailto:dpd@dip-badajoz.es)
Finalidad del tratamiento:	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinada al Programa de Turismo Termal.	
Legitimación del tratamiento:	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias:	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados:	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional:	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php (https://www.dip-badajoz.es/info/index.php)	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de estos datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Base 21.- Normativa de aplicación.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones de Diputación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.»

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE TURISMO TERMAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

ANEXO I: SOLICITUD DE PLAZA EN EL PROGRAMA DE TURISMO TERMAL 2024

1. Datos identificativos del titular solicitante.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	NIF:	
Localidad:	C. P.:	Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede):		
Apellidos:		Nombre:
Domicilio:		NIF:
Localidad:	C. P.:	Teléfono:

SOLICITUD DE BALNEARIO (Deberá indicar y poner en primer lugar el nombre del balneario en el que está interesado disfrutar de la prestación objeto de esta convocatoria.)

1.º Balneario
2.º Balneario

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que son ciertos cuantos datos anteceden, incluidos los datos de identidad, y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
- Que reúno todos los requisitos recogidos en la convocatoria.
- Mi compromiso de abonar, en el momento que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza, y al iniciar el tratamiento, el resto de la cantidad estipulada. Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Diputación de Badajoz le sea abonada al balneario directamente.
- Que no estoy incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que me comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

(Marque la casilla correspondiente al medio elegido).

Telemático.

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección: _____

Código postal: _____ Localidad: _____

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la sede electrónica. En aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido o, en su defecto, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al mismo, entendiéndose igualmente como practicada dicha notificación.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Deniego mi consentimiento para el tratamiento de datos personales a los efectos de la gestión de la solicitud del Programa de Turismo Termal.

En _____, a _de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Protección de datos: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la atención a los derechos de las personas en protección de datos. La legitimación para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. Éstos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, ni serán objeto de transferencia. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz. Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (<https://sede.dip-badajoz.es> (<https://sede.dip-badajoz.es/>)); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía, presencial o por correo postal (calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dpd@dip-badajoz.es (<mailto:dpd@dip-badajoz.es>). Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos. Puede consultar nuestra política de protección de datos en <https://www.dip-badajoz.es>

badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos (https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos) . Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-009).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE TURISMO TERMAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
DURANTE EL EJERCICIO 2024

ANEXO II: BALNEARIOS Y PLAZAS OFERTADAS

Balneario	Tratamiento	Temporada	Modalidad del Programa	Plazas	Precio (aportación del usuario)
Balneario de Alange C/ Baños 58 06840 Alange (Badajoz) Tfno. 924 36 51 06	*Reumatológico *Sistema nervioso	Del 18 de marzo al 19 de noviembre de 2024	Tratamientos con estancia	170	332,00 € (IVA 10% incluido)
Balneario El Raposo 06392 El Raposo (Badajoz) Tfno. 924 57 04 10	*Reumatológico *Respiratorio	Del 9 de febrero al 21 de diciembre de 2024	Tratamientos con estancia	170	332,00 € (IVA 10% incluido)

ANEXO III: REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL PROGRAMA DE TURISMO TERMAL 2024

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____

Procedimiento de concesión: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al Programa de Turismo Termal 2024.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

Anexo I.- Solicitud subvención destinada al Programa de Turismo Termal 2024.

Otros documentos. Especificar

En _____, a _de _____ de ____.

El solicitante/representante legal.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.